

VISTA:

La solicitud de fecha 14 de febrero de 2025 sobre reincorporación al 29° Programa de Formación de Aspirante – Primer, segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, presentado por EDICSON ANTONIO MAMANI CALIZAYA, discente regular del 28° PROFA, ejecutado el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado se establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para efectos de su selección;

Que, el discente EDICSON ANTONIO MAMANI CALIZAYA solicita su reincorporación al 29° Programa de Formación de Aspirantes – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura.

De la verificación de los actuados en el Sistema de Gestión Académica (SGAc), se precisa que el solicitante tiene pendiente la acreditación de cinco (5) actividades académicas (03 cursos y 02 talleres) para culminar sus estudios satisfactoriamente. Además, ha cumplido con el pago establecido en el TUPA por el trámite correspondiente (monto de S/34.00); asimismo la Dirección Académica con fecha 15 de enero del año en curso resuelve a través de la Resolución N°000005-2025-AMAG/DA declarar fundado el pedido de retiro y reserva de Edicson Antonio Mamani Calizaya; sin embargo, de la revisión actualizada en el Sistema de Gestión Académica – SGAc se advierte de las siete (7) actividades académicas cursadas (4 cursos y 3 talleres) el discente cuenta en el registro con más de 2 actividades desaprobadas.

Que, el artículo 86° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura vigente, señala: *“El discente del Programa de Formación de Aspirantes (...), que no logre la acreditación por desaprobación de hasta dos (02) actividades académicas, podrá reincorporarse por única vez en el siguiente Programa que brinde el servicio educativo para el nivel en que fue admitido y deberá cursar aquellas que haya desaprobado.”*. (...) ***El discente desaprobado en más de dos (02) actividades académicas podrá volver a postular a un nuevo programa debiendo cursar toda la malla curricular.***

Que, si bien el discente EDICSON ANTONIO MAMANI CALIZAYA cuenta con la Resolución N°000005-2025-AMAG/DA que declara fundado su pedido de retiro y reserva, y con el voucher respectivo del Banco de la Nación, que corrobora el pago por el trámite; esta Subdirección es responsable de la correcta ejecución de la correcta aplicación del Reglamento del Régimen de Estudios vigente; en tal sentido se ha procedido a la revisión actualizada del Sistema de Gestión Académica (SGAc) correspondiente al 28° Programa de Formación de Aspirantes ejecutado el año 2024, advirtiendo que el discente cuenta con **MÁS DE DOS** actividades académicas desaprobadas.

Lo expuesto imposibilita su habilitación para reincorporarse al 29° PROFA debido a que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura razón por la cual deberá postular a un nuevo programa debiendo cursar toda la malla curricular.

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Academia de la Magistratura – ROF AMAG, aprobado por Resolución N°001-2023-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido del discente **Edicson Antonio Mamani Calizaya** de fecha 14 de febrero de 2025, en el cual solicita su reincorporación al 29° Programa de Formación de Aspirantes, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** a las partes interesadas la presente resolución para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura (<https://www.amag.edu.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

JAZMIN ASUNCION NIN MONTERROSO
SUBDIRECTORA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE
ASPIRANTES
Academia de la Magistratura

JANM/lacg/